



Mérida, a 23 de septiembre de 2014 (EI-0383-C1, EI-0384-C1, EI-0387-C1, EI-2011-0602, EI-2011-1137, EI-2011-1584, EI-2011-2200, EI-2011-0675, EI-2011-0770, EI-2011-1185), a 21 de julio de 2014 (EI-0100-C1), a 20 de octubre de 2014 (EI-2011-2040, EI-2012-0275, EI-2011-2792). La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
EI-0383-C1	CADDIE 2012 SLU	4.000 €	303,56 €	4.303,56 €	23/092014
EI-0384-C1	CADDIE 2012 SLU	1.250 €	94,86 €	1.344,86 €	23/092014
EI-0387-C1	CADDIE 2012 SLU	2.500 €	189,73 €	2.689,73 €	23/092014
EI-2011-0602	GLOBAL ECODISER SLU	6.538,35 €	703,99 €	7.242,34 €	23/092014
EI-2011-1137	SUMINISTROS GALLEGO Y MARTINEZ SL	2.000 €	229,32 €	2.229,32 €	23/092014
EI-2011-1584	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN ESTE OESTE	6.000 €	637,81 €	6.637,81 €	23/092014
EI-2011-2200	INVERSIONES ARRECARCA SL	2.500 €	261,29 €	2.761,29 €	23/092014
EI-2011-0675	ASIAM HOM CONCEPT SL	4.000 €	490,97 €	4.490,97 €	23/092014
EI-2011-0770	FORESTACIÓN Y TRANSPLANTES 1992 SL	3.500 €	429,59 €	3.929,59 €	23/092014
EI-2011-1185	GRUPO JARAL 26 SLNE	464,98 €	55,74 €	520,72 €	23/092014
EI-0100-C1	ANTONIO AGUSTÍN CHAVES HITOS	5.000 €	360,28 €	5.360,28 €	21/07/2014
EI-2011-2040	MAJOTIZ SC	211,40 €	22,56 €	233,96 €	20/10/2014
EI-2011-0275	LED GO EFICIENCIA SL	3.500 €	245,48 €	3.745,48 €	20/10/2014
EI-2011-2792	BRICO MONTERO SL	191,13 €	14,33 €	205,46 €	20/10/2014

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014084425)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en ma-



teria de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la Reclamación Económico-Administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de octubre 2014 (EC-10-0987), a 23 de septiembre de 2014 (EC-10-1905-G), a 11 de octubre de 2012 (EC-10-1640-G). La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet".

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
EC-10-0987-G	CAFETERIA METRÓPOLIS CACERES SL	8.000 €	1.297,53 €	9.297,53 €	20/10/2014
EC-10-1905-G	CONARTE STYLE SL	266,64 €	35,14 €	301,78 €	23/09/2014
EC-10-1640-G	BELLEZA Y ESTÉTICA LA SERENA SL	1.516,32 €	66,26 €	1.582,58 €	11/10/2012

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084427)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero,